

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00057-00
Demandante: CARMEN CECILIA VARGAS MORA
Demandado: PAOLA DE PABLOS ROMERO y OTRAS
Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales establecidos en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

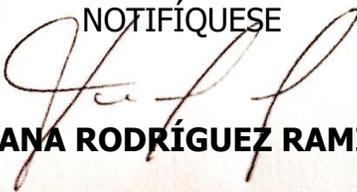
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho entre el causante PEDRO ROBERTO DE PABLOS y la demandante CARMEN CECILIA VARGAS MORA, contra PAOLA y ULIANA DE PABLOS ROMERO hijas determinadas del causante; sus herederos indeterminados y la señora OLIVA ROMERO DE DE PABLOS.

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss. del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a las demandadas corriéndoles traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa. (Art. 369 C.G.P.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 25 de abril de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria